

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,  
MOCIONES Y PROPOSICIONES  
NO DE LEY

21 de septiembre de 1979

Núm. 142-I

### INTERPELACION

**Autorización de la construcción de la Central Nuclear de Valdecaballeros.**

**Presentada por don Juan Rodríguez Ibarra, don Enrique Ballester Pareja y don Martín Rodríguez Contreras.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por los Diputados señores don Juan Rodríguez Ibarra, don Enrique Ballester Pareja y don Martín Rodríguez Contreras, del Grupo parlamentario Socialista del Congreso, relativa a autorización de la construcción de la Central Nuclear de Valdecaballeros.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Enrique Ballester Pareja y Martín Rodríguez Contreras, Diputados por la provincia de Badajoz, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, formu-

lan la siguiente interpelación al Gobierno en relación con la autorización de la construcción de la Central Nuclear de Valdecaballeros (Grupos I y II).

#### Antecedentes

Las centrales nucleares son instalaciones potencialmente muy peligrosas y técnicamente muy exigentes. De ahí que sea muy difícil encontrar un lugar idóneo para su emplazamiento. Cuando se planteó inicialmente la construcción de la central los pueblos más próximos (Valdecaballeros, Castilblanco y Herrera de Duque) no reaccionaron ante el anuncio del proyecto por desconocer el tema, con unas autoridades municipales antidemocráticas que fueron prontamente "informadas" por los directivos de la empresa y por vivir la población en un notable aislamiento geográfico e informativo.

Sin embargo, a finales de 1976, se fue extendiendo el sentimiento de que la Central Nuclear de Valdecaballeros solamente ofrecía problemas y desventajas. Por ello se han multiplicado los pronunciamientos en contra, las manifestaciones, la

intensa polémica en la prensa, etc., frente a los que no ha habido más que escasas sesiones informativas (a las que no han acudido las empresas promotoras). Así surgieron los escritos de las Comunidades de Regantes de las Vegas Bajas, la intensa actividad de la zona de Villanueva de la Serena, Don Benito, Orellana, etc., con la movilización de masas importantes de población.

La justificación de esta oposición creciente consiste en un sentimiento de frustración colectiva, al comprobarse que los Planes de Desarrollo Agrícola eran pura demagogia y que la orientación que adoptaba el capital nacional en Extremadura era la de construir un tipo de industria ajeno a la conveniencia del pueblo y la tierra extremeña.

Los Diputados interpelantes estiman que la autorización de la construcción de la Central Nuclear de Valdecaballeros responde a una arbitrariedad de la Administración por cuanto la autorización preliminar de dicha central fue totalmente ilegal, ya que fueron omitidos muchos de los requisitos reglamentarios que el derecho vigente exigía para el asentamiento de industrias de este tipo. A título de ejemplo citamos:

a) El Informe de la Jefatura Nacional de Sanidad que exige el Reglamento de 21 de julio de 1972 no obra en el expediente de autorización previa. Dicha Jefatura se pronunció en contra de la Central Nuclear de Valdecaballeros en el informe de fecha 13 de diciembre de 1976 y que figura unido al expediente de Comisaría de Aguas del Guadiana.

b) Aunque las compañías promotoras reconocen que la central afecta a una población comprendida en un radio de acción de 80 kilómetros, al menos, no se ha pedido el informe de las corporaciones afectadas en ese radio de acción, por lo que así se infringe otra vez el artículo 11 del Reglamento de 21 de julio de 1972.

c) El mismo Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha opuesto también tácitamente, en cuanto que no dio el

informe que según el artículo 11 del Reglamento de 21 de julio de 1972 tenía que dar obligatoriamente para poder otorgar la autorización previa de la central.

d) Al pretenderse cambiar la ubicación de la central a otro sitio distinto, dentro del término de Valdecaballeros, se tenía que haber hecho una información pública, debiéndose dictar sobre este tema la oportuna resolución de la Dirección General de Energía, y nada de lo anterior se ha hecho.

e) Habiendo aparecido una falla en las excavaciones para la cimentación, la Dirección General de Energía tenía que haber resuelto este problema descartando Valdecaballeros como zona idónea para asentar una central nuclear.

f) Al haberse comprobado que las compañías promotoras querían construir la central en contra de las garantías y sin los estudios e informaciones que exige la autorización previa de 4 de septiembre de 1975, tenía la Dirección General de Energía que haber dictado Resolución no admitiendo la solicitud de construcción y anulando la autorización previa, por incumplimiento de sus condiciones; por ejemplo, las compañías quieren construir con una aceleración horizontal mínima del suelo del 10 por ciento de la aceleración de la gravedad, cuando la autorización previa, por ser Valdecaballeros zona sísmica importante, exige que sea del 20 por ciento.

Estos y otros muchos argumentos pueden ser esgrimidos para demostrar la ilegalidad de la autorización previa, la cual evidentemente invalida totalmente la autorización de construcción que con fecha 25 de agosto de 1979 fue concedida por Resolución de la Dirección General de Energía.

Sin entrar en las posibles consecuencias que para una región eminentemente agrícola, como la extremeña, puede tener la construcción de dicha central, los Diputados interpelantes entienden que la Resolución de la Dirección General de Energía es un claro atentado contra el pueblo extremeño y contra sus instituciones democráticas, algunas de las cuales se han

pronunciado corporativamente en contra de la ubicación, y otras, como la Junta Regional de Extremadura, máximo órgano representativo de la Región, se encontraban en período de recopilación y estudio de datos para emitir un informe sobre el tema.

En base a todo ello, los Diputados abajo firmantes preguntan al Gobierno:

1. En muchos otros puntos de España los proyectos nucleares han sido congelados al suscitarse oposición popular. En el caso de la Central Nuclear de Valdecaballeros el proyecto no se congeló porque la oposición ha surgido después. ¿Quiere esto decir que las instalaciones nucleares se destinan a los pueblos donde la gente no se informa y moviliza en los treinta días de información pública?

2. Si no es así, ¿está dispuesto el Gobierno a repetir, en condiciones de publi-

cidad adecuada, la información pública, detallada, de este proyecto, desde el estudio preliminar?

3. De acuerdo con la cláusula 26 de la concesión de la autorización previa, ¿estaría dispuesto el Gobierno a obligar a la Dirección General de Energía a que deje sin efecto la citada autorización?

4. Hasta tanto la Junta Regional de Extremadura no emita su informe y se cree el Consejo de Seguridad Nuclear, ¿está dispuesto el Gobierno a congelar el proyecto y el trámite de la Central Nuclear de Valdecaballeros hasta ahora seguido?

Palacio de las Cortes, 7 de septiembre de 1979.—**Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Enrique Ballester Pareja y Martín Rodríguez Contreras.**

—El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Felipe González Márquez.**

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID